

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el art. 232 señala, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Consejo de Vivienda Policial "COVIPOL" fue creado en el periodo de 1978, por D.S. N° 15790 del 11/09/78 y de acuerdo al Art. 130° de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, es una institución descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para miembros de la Policía Nacional.

Que, El Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL), Como Organismo Descentralizado de la Policía Boliviana, se rige por la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, y cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo No. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, y sus modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo No. 25950 de 8 de marzo de 2003, en el cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, corresponde al Órgano Rector emitir las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, compatibilizar y evaluar los reglamentos específicos y vigilar su aplicación adecuada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales del Sector Público, ha elaborado las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, la Resolución Suprema No. 217055 20 de mayo de 1997 aprueba las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, El Decreto Supremo 28631 de fecha 08 de marzo de 2006 señala en su Art. 32 inc. f) que el Director Ejecutivo "...define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, el Decreto Supremo N° 22600 de fecha 20 de septiembre de 1990 en su artículo 1° establece el Estatuto Orgánico de COVIPOL.

Que, el Estatuto Orgánico de COVIPOL señala en el artículo 24, El Director Ejecutivo es la primera autoridad administrativa y representa al Consejo con el Presidente de la Junta Directiva, ejercerá sus funciones por 2 años consecutivos.

En el Título II, de las funciones y Organización, Capítulo V, Departamento Administrativo - Financiero, En el artículo 43°.- (DE SU ATRIBUCIÓN). El Departamento Administrativo-Financiero está encargado en coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de los niveles administrativo-financiero así como organizar y ejecutar política económica-financiera del Consejo.

En el art. 74° señala, El Consejo Nacional de Vivienda Policial para el mejor cumplimiento de sus actividades, contará con un Manual de Organización y Funciones, Manual de Clasificación de Cargos, Reglamento Interno de Personal, Manual Operativo de Créditos, Manual Operativo de Recaudaciones y otros que a criterio de las necesidades operacionales pudieran requerirse.

según Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1068/2013 de 03 de mayo de 2013, el Sr. Durán Chuquimia – VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS señala que el RE-SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, correspondiendo a la autoridad aprobar el documento mediante Resolución expresa.

DECRETANDO:

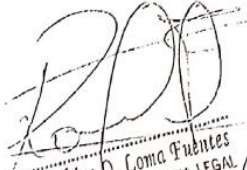
El Director Ejecutivo del Consejo de Vivienda Policial, en uso de sus facultades concedidas y de acuerdo a la normativa legal vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL "COVIPOL".

SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE COVIPOL QUEDA ENCARGADO DEL FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTA RESOLUCIÓN.

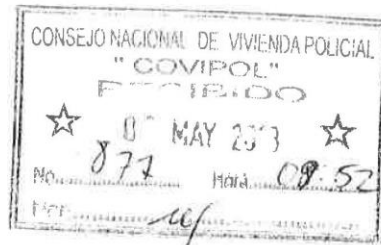
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Rodrigo D. Loma Fuentes
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
M.C.A. 8366
COVIPOL


Cnl. DFSP Julio Cruz Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO
COVIPOL


Abog. Leonardo Ruiz Lopez
ASISTENTE LEGAL - COVIPOL
I.P.A. 606076 DERL - A

La Paz,
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1068/2013



Señor
Cnl. DESP. Víctor Hugo Carrasco Jaldín
**DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL**
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE - SOA

De mi consideración

Doy respuesta a su nota CITE: D.E. Nro. 252/2013, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), para su compatibilización.

Al respecto, el RE-SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997; correspondiendo a su entidad aprobar el citado documento mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.:6-8533-R
JDCH/FQP/KHV/Poleet Oblitas
C.c.: Archivo



**INFORME
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1067/2013**

A: Franz Quisbert Parra
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA

VIA: Katherine Hinojosa Virreira
JEFA DE UNIDAD DE NORMAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN a.i.

DE: Poleet Oblitas Valle
ANALISTA

REF.: **COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SOA DEL CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL**

FECHA: La Paz, 30 de abril de 2013

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



I. ANTECEDENTES

El Consejo de Vivienda Policial mediante nota CITE: D.E. Nro. 252/2013, remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), para su compatibilización.

II. ANÁLISIS

De la revisión efectuada al RE-SOA, se establece que el mismo no presenta observaciones, ajustándose a la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

III. CONCLUSIÓN

El Reglamento Específico es compatible, la entidad debe aprobar el documento, mediante Resolución expresa y remitir una copia a esta Dirección para su registro y archivo.

Es cuanto informo para fines consiguientes


Poleet Oblitas Valle
ANALISTA

H.R.:6-8533-R
FQP/KHV/Poleet Oblitas
C.C.: Archivo



Ingrapar aquí Correlativo

CUARTO DESTINATARIO

Revisión Obligatoria

Fecha de Ingreso Hora de Ingreso

INSTRUCCIÓN

Revisión y registro



FIRMA y/o SELLO

Fecha de Salida Hora de Salida

QUINTO DESTINATARIO

Correlativo

Lic Quisbert

Fecha de Ingreso Hora de Ingreso

INSTRUCCIÓN

Para su V.B.



FIRMA y/o SELLO

Fecha de Salida Hora de Salida

SEXTO DESTINATARIO

Correlativo

Lic Quisbert

Fecha de Ingreso Hora de Ingreso

INSTRUCCIÓN

Para su firma



FIRMA y/o SELLO

Fecha de Salida Hora de Salida

SÉPTIMO DESTINATARIO

Correlativo

Lic Juan Dencun

Fecha de Ingreso Hora de Ingreso

INSTRUCCIÓN

Para su comunicación y fines correspondientes

[Signature]
Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Fecha de Salida Hora de Salida

Doble aquí



CITE: D.E. Nro. 252/2013
Secretaría General

La Paz, 27 de Marzo de 2013.

Señor:
Franz Roberto Quisbert Parra.
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA.

Presente.-

**REF: COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO
DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**


Señor Director:

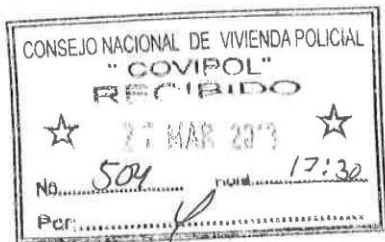
Con la finalidad de cumplir con la Nota del Ministerio de Economía y Finanzas de Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/Nº 306/2012 de fecha 01 de Mayo de 2012 con referencia a la solicitud de información del Estado Actual de los Sistemas de la Ley Nº1178. Para conocimiento y consideración de su distinguida autoridad elevo en fojas útiles dieciocho (18) "El reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa de COVIPOL para su Compatibilización y posterior Aprobación.

Con este motivo, saludo al Señor Director, con las atenciones más distinguidas.

"CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS"




Cnl. DESP. Víctor Hugo Carrasco Jaimes
DIRECTOR EJECUTIVO
COVIPOL



DAF - Cite Nro. 136/2013
La Paz, 27 de marzo de 2013

Señor
Cnl. DESP. Victor Hugo Carrasco Jaldin
DIRECTOR EJECUTIVO DE COVIPOL
Presente.-

**Ref: Compatibilización del Reglamento Específico
del Sistema de Organización Administrativa**

Con la finalidad de cumplir según Nota del Ministerio de Economía y Finanzas de Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/Nº 306/2012 con Ref. Solicitud de Información del Estado Actual de los Sistemas de la Ley Nº 1178 se remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de COVIPOL para su Compatibilización y posteriormente la Aprobación.

Por lo señalado se solicita remitir por Secretaría de Dirección Ejecutiva de manera formal al Ministerio de Economía y Finanzas para la Compatibilización y posteriormente la Aprobación del reglamento, para tal efecto adjunto la nota a remitir

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Lic. Ingrid U. Champi Gonzales
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
COVIPOL

ICG
Cc/arch.
Cc/ICG
Adj. RE SOA

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL
“COVIPOL”



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
(RE – SOA)

LA PAZ – BOLIVIA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
(RE-SOA COVIPOL)**

INDICE

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1 Objeto del Reglamento	3
Artículo 2 Alcances del Reglamento	3
Artículo 3 Base Legal	3
Artículo 4 Aprobación y vigencia del Reglamento	3
Artículo 5 Revisión y actualización del reglamento	4
Artículo 6 Responsable de la elaboración del Reglamento Específico e implantación del Sistema de Organización Administrativa.....	4
Artículo 7 Cláusula de previsión	4
CAPITULO II.....	5
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	5
Artículo 8 Objetivo del proceso de Análisis Organizacional.....	5
Artículo 9 Marco de referencia para el Análisis Organizacional.....	5
Artículo 10 Proceso del análisis organizacional.....	6
Artículo 11 Análisis Coyuntural.....	7
Artículo 12 Unidad responsable del proceso de análisis organizacional.....	7
Artículo 13 Período de ejecución del proceso de análisis organizacional.....	8
CAPÍTULO III.....	8
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	8
Artículo 14 Objetivo del proceso de diseño o rediseño organizacional	8
Artículo 15 Proceso de diseño o rediseño organizacional	8
Artículo 16 Comunicación y coordinación organizacional.....	12
Artículo 17 Servicio al usuario	15
Artículo 18 Formalización y aprobación de manuales.....	15
Artículo 19 Unidad responsable de diseño organizacional	15
Artículo 20 Período de tiempo para la ejecución del proceso de diseño organizacional..	15

CAPÍTULO IV	16
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	16
Artículo 21 Objetivo del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional..	16
Artículo 22 Plan de implantación.....	16
Artículo 23 Requisitos para la implantación	17
Artículo 24 Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional.....	17
Artículo 25 Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional.....	17

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto del Reglamento

El objeto del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es establecer la normativa específica para la implantación del Sistema en el Consejo de Vivienda Policial, disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los periodos de su realización.

Artículo 2 Alcances del Reglamento

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el Consejo de Vivienda Policial abarcando la totalidad de áreas y unidades organizacionales, los programas y proyectos.

Artículo 3 Base Legal

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.
- b) D.S. N° 22600 del 20 de septiembre de 1990, Estatuto Orgánico del Concejo de Vivienda Policial
- c) 15790 de 11 de septiembre de 1978, crea el Consejo de Vivienda Policial.
- d) Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio del 2001 que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4 Aprobación y vigencia del Reglamento

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa deberá ser aprobado por Resolución Administrativa por el Director Ejecutivo, previa compatibilización por el Órgano Rector.

El Reglamento deberá ser elaborado por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, en coordinación con los Jefes Áreas y dependiente de la Dirección Ejecutiva de COVIPOL.

Mientras no exista una disposición contraria o modificación a las Normas Básicas, el presente Reglamento Específico tiene vigencia y su difusión se encuentra bajo responsabilidad del Jefe del Departamento Administrativo Financiero.

Artículo 5 Revisión y actualización del reglamento

El presente Reglamento esta sujeto a revisión anual por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero.

En caso de que se considere necesario, dependiendo de la experiencia de su aplicación, de la dinámica administrativa, de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Consejo de Vivienda Policial y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), podrá ser ajustado.

Artículo 6 Responsable de la elaboración del Reglamento Específico e implantación del Sistema de Organización Administrativa

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27º de la Ley Nº 1178, es responsabilidad del Director Ejecutivo la implantación de este sistema.

El jefe del Departamento Administrativo Financiero es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Consejo de Vivienda Policial es también responsabilidad de las áreas y Unidades Organizacionales, así como de todos los servidores públicos del Consejo de Vivienda Policial en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero.

Artículo 7 Cláusula de previsión

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico de la entidad, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.

CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 8 Objetivo del proceso de Análisis Organizacional

Tiene como objetivo evaluar la estructura organizacional del Consejo de Vivienda Policial respecto al desarrollo de sus competencias y al logro de objetivos establecidos en el POA en el marco del Plan Operativo Anual y del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 9 Marco de referencia para el Análisis Organizacional

Constituye fuentes de información documental para realizar el análisis organizacional:

a) Disposiciones legales de creación y otras reglamentarias, como:

- D.S. N° 15790 de 11 de septiembre de 1978, crea el Consejo de Vivienda Policial
- D.S. 22600 del 20 de septiembre de 1990, Estatuto Orgánico del Consejo de Vivienda Policial.

b) Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

c) Plan General de Desarrollo Económico y Social

d) Plan Estratégico Institucional

e) El Programa de Operaciones Anual de la gestión pasada y actual

f) Seguimiento y Evaluación del Programa de Operaciones Anual

g) Manual de Organización y Funciones (MOF)

h) Manual de Procesos y Procedimientos

i) Informes de Auditoría

Artículo 10 Proceso del análisis organizacional

El Análisis Organizacional deberá incluir el análisis retrospectivo, el análisis prospectivo y la formalización del análisis organizacional:

I.- Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) La calidad de los bienes y/o servicios proporcionados por el Consejo de Vivienda Policial respecto a las necesidades de los destinatarios, la relación costo/beneficio.
- b) La efectividad de los procesos a medirse en relación con el grado de satisfacción alcanzado de los usuarios y su orientación a los objetivos institucionales.
- c) La consistencia de las operaciones desarrolladas por (áreas y unidades organizacionales), Programas y proyectos, con los procesos y procedimientos determinados en el ámbito de sus competencias y nivel jerárquico.
- d) La formalización de los canales de comunicación.
- e) La información generada en cuanto a oportunidad, claridad y confiabilidad

El análisis retrospectivo deberá realizarse en forma conjunta con el análisis de situación del Sistema de Programación de Operaciones.

II.- Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que deberá afrontar el Consejo de Vivienda Policial para lograr los objetivos que se planteen en el Programa de Operaciones Anual de la próxima gestión, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tengan definidos y aprobados los objetivos del POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados

- c) **Multidimensional**, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) **Multisectorial**, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III.- Resultado y Formalización del análisis organizacional

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos propuestos.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

Artículo 11 Análisis Coyuntural.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos. El Director Ejecutivo deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 12 Unidad responsable del proceso de análisis organizacional

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las Áreas y Unidades Organizacionales de COVIPOL.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por el Jefe Departamento Administrativo Financiero y presentado para su aprobación al Director Ejecutivo.

Artículo 13 Período de ejecución del proceso de análisis organizacional

El Análisis Organizacional, debe efectuarse a partir del mes de Junio a Julio de cada gestión, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 14 Objetivo del proceso de diseño o rediseño organizacional

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Consejo de Vivienda Policial, con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en el D.S. N° 22600 del 20 de septiembre de 1990, Estatuto Orgánico del Consejo de Vivienda Policial, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional.

Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán permitir al Consejo de Vivienda Policial adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 15 Proceso de diseño o rediseño organizacional

- I.- El proceso de diseño o rediseño organizacional, comprende:
- a) Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio:
 - b) Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados:
 - b) Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:
 - c) Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:
 - d) Establecimiento de los niveles jerárquicos de la institución
 - e) Clasificación de Unidades Organizacionales:
 - f) Alcance de Control
 - g) Unidades desconcentradas

- II.- Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Consejo de Vivienda Policial; Departamentos y Divisiones y otras Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas en el Consejo de Vivienda

Policial, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los funcionarios de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos corresponden a todos los afiliados que pertenecen a la policía boliviana nacional del consejo de vivienda policial.

III.- Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertado y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos estratégicos y de gestión del Consejo de Vivienda Policial.

IV.- Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

V.- Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Consejo de Vivienda Policial y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse a las distintas áreas y unidades organizacionales del Consejo de Vivienda Policial. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en

sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo de Vivienda Policial, aprobado mediante D.S. 22600 del 20 de septiembre de 1990.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

VI Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución

La definición de niveles jerárquicos del Consejo de Vivienda Policial, deberá sujetarse a lo establecido en la Resolución Bi-Ministerial N° 011 de fecha 10 de Diciembre de 2008, resolución de la Junta Directiva No 058/08 de fecha 16 de Diciembre del 2008, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Áreas y/o unidad organizacionales
Nivel Superior	Junta Directiva
Nivel Ejecutivo	Dirección Ejecutiva
Niveles Operativos	Departamento de Asesoría Jurídica Departamento Administrativo Financiero Departamento Técnico Departamento Social División de Contabilidad División de Prestamos

VII.- Clasificación de Unidades Organizacionales:

Las Áreas y Unidades Organizacionales del Consejo de Vivienda Policial por su contribución al logro de los objetivos estratégicos y de gestión, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la institución

Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación

- b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la institución y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.

- c) De asesoramiento: Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VIII Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) y su Decreto Supremo, vigentes,

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

IX Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de Áreas y Unidades del Consejo de Vivienda Policial, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de prefecturas y Gobiernos Autónomos y Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde al Director Ejecutivo del Consejo de Vivienda Policial la aprobación, mediante Resolución Administrativa de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

X Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos de gestión y estratégicos definidos en del Consejo de Vivienda Policial Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa del Director Ejecutivo, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos

Artículo 16 Comunicación y coordinación organizacional

- I.- La comunicación y coordinación organizacional comprende:
 - a) La definición de canales y medios de comunicación,
 - b) Determinación de instancias de coordinación interna:
 - c) Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional
- II.- Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
 - 1) **Descendente:** cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Instructivos, circulares, memorándums, cartas, notas internas, hojas de ruta e Informe (correspondencia remitida) u otros instrumentos que deben establecerse previamente.
 - 2) **Ascendente:** cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida en través del Jefe del Departamento Administrativo Financiero.

- 3) Cruzada: se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar que tipo de información será en forma cruzada.
- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:
 - 1) Información confidencial: cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
 - 2) Información rutinaria: es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

III.- Determinación de instancias de coordinación interna:

El Consejo de Vivienda Policial, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) Para la conformación de consejos, el Consejo de Vivienda Policial debe limitarse a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo de Vivienda Policial, aprobado mediante D.S. 22600 del 20 de septiembre de 1990.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos institucionales; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.

- c) **Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Consejo de Vivienda Policial y pueden ser de carácter técnico o administrativo.**
- d) **La creación de una instancia de coordinación interna en el Consejo de Vivienda Policial cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:**
 - 1) **Las funciones específicas que debe desempeñar**
 - 2) **La unidad organizacional encargada de la instancia**
 - 3) **El carácter temporal o permanente**
 - 4) **La periodicidad de las de las sesiones**
 - 5) **Documentación de la evidencia de sus decisiones**

IV Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional (Según corresponda)

Las relaciones interinstitucionales del Consejo de Vivienda Policial, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De Tuición: El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas (MOPSV), tiene la facultad de ejercer control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N° 1178 de las Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas Públicas establecidas en el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 28631 Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.**
- b) **Funcionales: el Consejo de Vivienda Policial ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización**
- c) **De Complementación: se expresa cuando el Consejo de Vivienda Policial interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.**

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Administrativas Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.